



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/I-31801/2021.
R. A.: RAJ. 75706/2021.
ACTOR: **D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX**
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-3151/2022.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a 6 junio de 2022.

LICENCIADA LUDMILA VALENTINA ALBARRAN ACUÑA
MAGISTRADA DE LA PONENCIA UNO DE LA PRIMERA SALA
ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-31801/2021** constante de **59** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ. 75706/2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación, y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a la fecha siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 75706/2021
JUICIO: TJ/I-31801/2021
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a seis de mayo del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Raúl Rosales Rodríguez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Uno de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/I-31801/2021**; y, el oficio firmado por **Emanuel de Jesús Cruz González**, apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad antes señalado; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de "FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en fecha 06 de agosto de 2021,...".- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/I-31801/2021**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En virtud de que el apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, recurre la falta de notificación de la resolución que recayó al recurso de reclamación que promovió el seis de agosto de dos mil veintiuno, se le hace del conocimiento al ahora recurrente; primero que, de la revisión exhaustiva de los autos que integran el expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, se aprecia que no existe oficio de interposición de reclamación promovido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ni ingresada el seis de agosto de dos mil veintiuno, ni en otra fecha anterior o posterior.- Por otra parte, dígase al accionante, que el hecho que pretende recurrir es inapelable, dado que, la acción u omisión de notificación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia

Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento.- Por lo cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **RAJ 75706/2021**.- Por último, mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria TJ/I-31801/2021 a su sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

El día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El diecisiete de mayo de año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en el artículo 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entro en vigor al día siguiente de su publicación. Doy fe.

Dr. Carlos Arcega Flores
Actuando adjunto a la
Secretaria General de Acuerdos
de la Sala Superior